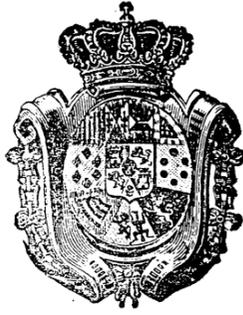


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.



*Precios de suscripción en Madrid.*

Por un año.....	250
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	448
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

El día 45 de Abril se dignó Su Santidad recibir las felicitaciones del Cuerpo diplomático con motivo de su regreso á la capital de los Estados pontificios. El Embajador de S. M. Católica tuvo la honra de dirigir la palabra al Santo Padre en los términos siguientes:

«Beatísimo Padre: El Cuerpo diplomático acreditado cerca de Vuestra Santidad tiene la dicha de ofrecerle en ocasion tan memorable su respetuoso homenaje y su parabien mas sincero.

Testigos de las virtudes evangélicas que Vuestra Santidad ha mostrado en los dias de prueba, habiendo seguido á Vuestra Santidad á una tierra hospitalaria, donde las huellas del venerando Huesped no se borrarán nunca jamás, debemos reputar como un favor de la Providencia asistir al triunfo de la mas santa de las causas, que ha protegido de un modo tan visible.

Roma vue've á ver con júbilo dentro de sus muros á su Soberano, á su Padre, cuya ausencia dejaba en ella un vacío que nada en el mundo pudiera llenar. Todos los Gobiernos aplaudirán la vuelta de Vuestra Santidad á sus Estados como un indicio favorable, como un paso de inmensa trascendencia hácia el restablecimiento del orden, no menos necesario al bienestar de las naciones que á la conservacion de la paz; en tanto que el orbe católico, acostumbrado por espacio de tantos siglos á volver la vista al sepulcro de San Pedro para venerar en su silla al Pontífice su sucesor, bendecirá la mano de Dios, que ha accedido á sus votos, realizando sus esperanzas.»

Su Santidad tuvo á bien contestar:

«Agradezco cordialmente los sentimientos que acabais de expresarme en vuestro nombre y en el de vuestros colegas del Cuerpo diplomático. Este me ha acompañado constantemente en una época desgraciada, me ha servido de apoyo y de consuelo, y espero que en todas ocasiones lo hará del propio modo.

La vuelta del Pontífice á la capital de sus Estados es efectivamente un suceso de gran importancia para

afianzar el orden y mantener el sosiego que tanto necesitan los pueblos, no solo de Italia sino de Europa, y se puede decir que del mundo.

No es por lo tanto extraño el interes que han tomado en ello los Gobiernos que teneis la honra de representar, y el poderoso auxilio que me han prestado las cuatro Potencias católicas, y con el cual siempre cuento.

Pido á Dios constantemente por la paz de las naciones y por su felicidad, y deseo los mayores bienes á vuestros Soberanos, á vuestros Gobiernos, á vosotros y á vuestras familias, y á todos os doy con particular benevolencia la apostólica bendicion.»

**MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.**

*Industria.—Circular.*

Entre los medios empleados para promover eficazmente la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los paises que debe celebrarse en Lóndres el año próximo de 1851, ninguno tal vez tan oportuno y de resultados mas seguros como la creacion de una Junta directiva compuesta de personas ya acreditadas por su probidad é inteligencia, y cuyas relaciones y posicion social aseguren el buen éxito de sus tareas. Auxiliada por el Gobierno será un centro necesario de unidad y de accion que regularice y active los esfuerzos aislados de los particulares; un consultor siempre dispuesto á ilustrar y dirigir á los que se propongan llevar á la exposicion de Lóndres los productos de sus fábricas y talleres, y un corresponsal activo con quien podrá entenderse la comision régia de Lóndres encargada de realizar este grandioso concurso.

Tales consideraciones y otras no menos atendibles han movido el ánimo de S. M. la Reina (Q. D. G.) á establecer una Junta, que reunida en el Conservatorio de Artes y contando con el apoyo del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, se proponga:

- 1.º Promover la concurrencia de nuestros industriales con las muestras de su laboriosidad é inteligencia á la exposicion universal anunciada en Lóndres para el año 1851.
- 2.º Proporcionarles los datos y antecedentes que al efecto necesiten, poniendo en su noticia los acuerdos de la comision régia de Lóndres, cuyo conocimiento les interese.
- 3.º Excitar su celo para que correspondan dignamente á las invitaciones de la comision de Lóndres.

4.º Ilustrarlos sobre las condiciones y circunstancias de los objetos destinados al concurso.

5.º Ponerse de acuerdo con la comision régia de Lóndres, y procurarle los datos que necesite de nuestros productos industriales relativamente á la exposicion general.

6.º Dirigirse á los principales puntos productores de nuestra industria; dar allí cabal idea del objeto y la importancia de la exposicion proyectada, y excitar una honrosa emulacion entre los que pueden concurrir á ella, valiéndose de las influencias y relaciones locales y contando con la proteccion del Gobierno.

7.º Proponer en fin al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas cuanto crea oportuno para el mejor éxito de su encargo.

Encontrando asi una conveniente direccion los esfuerzos aislados de nuestros productores, y pudiendo contar con los datos y el consejo que necesiten para ofrecer á la faz de Europa los resultados de sus respectivas industrias, habrán desaparecido en gran parte los obstáculos con que lucharian de otra manera para prestarse á las excitaciones del Gobierno, y ceder á sus propios deseos y á los estímulos de una emulacion bien entendida.

Al dar S. M. la Reina esta prueba mas del ilustrado celo con que procura sean mejor conocidos y apreciados los productos de la industria nacional, se ha servido disponer que V. S. ponga en conocimiento de los fabricantes y artistas de todas clases el nuevo auxilio que les ofrece para facilitar su concurrencia á la exposicion general de Lóndres.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1850.—Seijas.—A los Gobernadores de las provincias.

La comision creada por Real orden de 26 de Abril del presente año para promover y facilitar la concurrencia de nuestros productores á la exposicion industrial de todos los paises que ha de celebrarse en Lóndres el año próximo de 1851, se compondrá de las personas siguientes: El Duque de Veragua, Presidente; D. Salustiano de Olózaga, D. Antonio Remon Zarco del Valle, D. Juan Alvarez y Mendizabal, Don Alejandro Olivan, D. José Caveda, D. Cristóbal Bordiu, D. Joaquin Alfonso, D. Antonio Guillermo Moreno, D. Juan Manuel Calderon, D. Buenaventura Carlos Aribau, D. Manuel Garcia Barzanallana.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de....

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 4 de Mayo de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	28.815,657.33
		En pastas de plata en la Casa nacional de moneda.....	2.455,078.14
		En pastas de plata compradas.....	580,835.30
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	1.961,862.25
		Valores líquidos en garantia.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

*Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 29 de Abril hasta hoy 4 de Mayo inclusive.*

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. .... 4.548,900 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

Madrid 4 de Mayo de 1850.

El Subgobernador,  
Esteban Pareja.

## ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Santiponce, situado en la carretera de Badajoz á Sevilla, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de noventa mil doscientos reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 3 de Mayo de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Puerta de Hierro y su intervencion de Majadaonda, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuatrocientos ochenta mil doscientos cuarenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Miranda de Ebro, situado en la carretera de Madrid á Irun, por tiempo de dos años y cantidad de diez y siete mil quinientos setenta reales vellon anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Burgos ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Buniel, situado en la carretera de Valladolid á Burgos, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento un mil cien reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de San Carlos de la Rápita, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de quince mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 4º de Junio próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Tarragona ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Coll de Balaguer, situado en la carretera de Valencia á Barcelona, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de catorce mil quinientos cuarenta y ocho reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 30 de Abril de 1850. — G. Otero.

### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Lomingo 5 de Mayo de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por  
513 individuos, de los cuales los 21 han  
sido nuevos imponentes..... 59,791  
Se han devuelto á solicitud de 23 interesados.. 29,342.. 21

El Director de semana,  
Francisco del Acebal y Arratia.

D. Vicente González, caballero de la orden americana de Isabel la Católica, Alcalde constitucional de esta ciudad de Segovia.

habiéndose acordado sacar á pública subasta la reparacion de la plaza de los toros de esta ciudad, y dejar en aprovechamiento la finca al mas ventajoso poster, sujetándose para la obra al plano y condiciones aprobadas que se pondrán de manifiesto en la secretaría, quien quisiere interesarse en la empresa acuda haciendo proposiciones, que se le admitirán siendo arregladas; teniendo entendido que para su remate está señalado el viernes 24 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en las casas consistoriales.

Segovia 24 de Abril de 1850. — Vicente Gonzalez. — Por ausencia, Joaquin Perez Najera.

D. Francisco Sanz de Andino y Lavaggi, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, Comisario or-

denador de Marina, Contador principal de la misma en este departamento, Intendente interino de él y vocal nato de la Junta del propio.

No habiendo tenido efecto la contrata de construccion de 150 vestuarios para la marinería del depósito de este arsenal, se ha señalado para único remate la mañana del 16 de Mayo próximo venidero y hora de las doce de ella ante la Junta económica de marina de este departamento que al efecto estará reunida en las casas de la morada del Excelentísimo Sr. Comandante general, sitas en la muralla del mar. Lo que se hace notorio para que los que quieran encargarse de esta contrata se presenten en el dia y hora establecidos á hacer sus posturas arregladas al pliego de condiciones adicionales que está de manifiesto en la escribanía principal del departamento.

Cartagena 22 de Abril de 1850. — Francisco Sanz de Andino. — Por mandado de S. S., José María de Tapial.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera, última vez y término de 40 dias á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion que en la parroquia de Fuencarral fundó D. Pedro Vallecas, á fin de que dentro de dicho término se presenten en est ejuizado de Colmenar Viejo, por medio de procurador con poder bastante, á deducir la accion que crean asistiles; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo y Abril 24 de 1850. — José Luis de Unamuno. — El escribano, Juan Ugalde.

El Sr. D. Jacinto Alcocer, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se creyeren con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de Barbadillo del Mercado fundaron Juan Lopez y su muger María de la Torre, para que en el término de 30 dias, siguientes á la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezcan en este Tribunal á deducirlo por medio de procurador autorizado con el correspondiente poder, que se les administrará justicia; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el expediente instruido á instancia de Isabel Maestre, vecina de Quintana del Pidio, que ha solicitado la adjudicacion de dichos bienes.

Dado en Salas de los Infantes y Marzo 20 de 1850. — Jacinto de Alcocer. — Por su mandado, Tomas Serrano y García.

Dr. D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nacion y del ilustre colegio de la ciudad de Granada, Secretario honorario de la Reina nuestra Señora y Juez de primera instancia por S. M. (Q. D. G.) de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía fundada por el Capitan José Gil del Valle, para que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el siguiente al da. la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascrito á deducirlo en el expediente que sobre su desvinculacion se sigue; apercibidos que de no hacerlo las providencias que se dicten les pararán entero perjuicio.

Medinasidonia 23 de Abril de 1850. — Dr. Hilario de Pina. — Por mandado de S. S., José Nuñez Mendoza.

D. Juan Fiol, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta muy heroica villa de Madrid.

Por mi juzgado y escribanía del que refrenda penden los autos á que ha dado ocasion la muerte intestada de Don Pedro Pablo Pallares, natural del Real sitio de Aranjuez, presbítero capellan que fue del hospital de la V. O. T. de San Francisco de esta corte, ocurrida en 10 del corriente, y en ellos he mandado citar y emplazar, como por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á los que en concepto de parientes ó acreedores tengan derecho á sus bienes, se presenten en él por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos; que si lo hicieren les oír y guardaré justicia en lo que la tuvieren; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin mas citarles, llamarles ni emplazarles se procederá en los autos como corresponda, y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1850. — Juan Fiol. — Por mandado de S. S., Pascual Seco.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituan las capellanías fundadas por Catalina Alonso, Diego Flores y Alonso de Castro, servideras en la villa de Arroyomolinos, vacantes por fallecimiento del presbítero D. Fernando Conde que las obtenia, para que dentro de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirlo; apercibidos que pasados les parará el perjuicio que haya lugar.

Montanech 26 de Abril de 1850. — Diego Alfonso Calderon. — Por mandado del Sr. Juez, Luis Baudea y Arias.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el Sr. D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos de testamentaria de Don Luis Oseñalde, vecino y del comercio que fue de esta propia corte, radicados en el expresado juzgado y escribanía, se ha mandado citar y emplazar por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, á los tres parientes mas cercanos de Doña María Ignacia Bazo, esposa que fue del finado D. Luis Oseñalde, naturales de Viguera, á los que en su disposicion testamentaria dejó un legado de 20,000 rs. para cada uno, á fin de que en el expresado término acudan al designado juzgado y escribanía por sí ó por medio de persona legalmente autorizada con los documentos que acrediten su parentesco con la re-

cordada Doña María Ignacia Bazo; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1850. — José María Gonzalez de Castro.

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que fueron vinculados, correspondientes al fundado en la villa del Toboso en 21 de Agosto de 1773 por Domingo Fernandez Cuellar, Catalina Morales, su muger, y María Fernandez Saldaña, á fin de que se presenten en este juzgado á deducir su derecho en el término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado á solicitud de Juan Manuel Casas y Benito del Castillo, vecinos del Toboso.

Dado en Quintanar de la Orden á 30 de Abril de 1850. — Braulio Guijarro. — Por mandado de S. S., Pedro Leon Sanchez Pinedo.

D. Domingo Santo Domingo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María Magdalena de la villa de Plencia por Don Tomas de Olaguibel y Doña Antonia de Treviño, su muger, á virtud de escritura otorgada en 25 de Octubre de 1791 por testimonio del escribano numeral de Bilbao D. José Domingo de Arrien, para que en el término de 30 dias, que por último les señalo, comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les competa en el expediente que sobre su adjudicacion se instruye en este juzgado por la escribanía del infrascrito; con apercibimiento de que pasado se continuarán las actuaciones con los estrados del mismo, parándose el perjuicio que haya lugar, conforme lo he mandado por auto de esta fecha.

Guernica 15 de Abril de 1850. — Domingo de Santo Domingo. — Por su mandado, Vicente de Galarza.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el señor D. José María Gonzalez de Castro, escribano de su número, dictada en los autos de testamentaria de D. Luis Oseñalde, vecino y del comercio que fue de esta corte, se ha mandado citar y emplazar á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes dejados por aquel, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta, comparezcan por sí ó persona legalmente autorizada al expresado juzgado y escribanía con los documentos calificativos de sus respectivos créditos; bajo apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1850. — José María Gonzalez de Castro.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva. — En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del soldado retirado Justo Serrano, para que dentro del término de 30 dias lo deduzcan en forma en el referido juzgado, situado en el ex-convento de Santo Tomas, piso entresuelo de la izquierda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

## PARTE NO OFICIAL.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto mandando que la Junta directiva de la Deuda proceda á redactar un proyecto sobre el mismo asunto, que elevará al Gobierno para su examen y aprobacion. (Núm. 5723.)

Real orden declarando que la formalidad de presentar relaciones y sellar los géneros segun la de 14 de Marzo de este año es voluntaria en los comerciantes. (Id.)

Otra resolviendo que el depósito prescrito en el art. 13 de la ley de 10 de Junio de 1847 como garantía de la propiedad literaria, deberá entenderse con respecto á las obras de escultura, entregándose en la Academia de San Fernando y en el Museo nacional un vaciado en yeso de la obra &c. (Id.)

Real decreto suprimiendo los derechos de puertas que se cobran en las capitales de provincia y puertos habilitados á los 162 artículos que expresa el catálogo que en el mismo se acompaña. (Núm. 5724.)

Otro acordando que para decidir en tercera instancia los negocios judiciales de Expolios y Vacantes se asocien al Colector general los asesores de la Comisaría de Cruzada. (Id.)

Otro para que desde la fecha del mismo en adelante hayan de establecerse y seguirse en la subdelegacion de Rentas de Alava todas las reclamaciones judiciales en materia de fincas del Estado. (Id.)

Otro suprimiendo la comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos. (Id.)

Otro nombrando á D. Fernando Zappino Inspector de Aduanas y Resguardos del distrito de Navarra. (Id.)

Resumen de Reales disposiciones confirmando tenencias de parroquias, títulos de Castilla &c. (Id.)

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 80,000 reales por cuenta del presupuesto de gastos del Senado en el corriente año con destino á las obras para la reparacion del edificio en que celebra sus sesiones. (Número 5726.)

Otro concediendo al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito extraordinario de 260,000 reales para la conclusion de las obras comenzadas para colocar la Bolsa de comercio en el edificio titulado Aduana vieja. (Id.)

Otro concediendo al Ministro de Hacienda un crédito suplementario de 100,000 rs. con destino al pago del señala-

miento que hasta su fallecimiento disfrutó la Duquesa de San Fernando y en el día cobran sus herederos. (Núm. 5726.)

Real orden resolviendo que las Aduanas de Tarragona y Vigo queden habilitadas para la importación de géneros de algodón de permitido comercio. (Id.)

Real decreto aprobando la instrucción reglamentaria para las oficinas de la Deuda del Estado. (Id.)

Real orden por la cual se abre concurso público de premios á las dos memorias que mejor analicen las sequías de las provincias de Murcia y Almería, con arreglo al programa que á continuación se inserta. (Núm. 5727.)

Real decreto concediendo autorización á la sociedad en comandita titulada *Froix, Silva, Blanc y compañía* para que pueda continuar en sus operaciones. (Núm. 5728.)

Otro concediendo igual autorización á la sociedad anónima titulada *Empresa del camino de hierro de Barcelona á Martorell* con las modificaciones que en el mismo se expresan. (Idem.)

Real orden aprobando para local del depósito general de Cádiz la parte del barrio de San Carlos. (Núm. 5729.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Jefe político y el Juez de primera instancia de Logroño sobre derecho á un patronato. (Núm. 5730.)

Otro concediendo autorización á la compañía de impresores y libreros del reino para que pueda continuar en sus operaciones bajo las aplicaciones de la ley que en el mismo se designan. (Núm. 5731.)

Circular determinando quede definitivamente cerrado el 30 de Abril el concurso público anunciado para los *Elementos de agricultura española*. (Núm. 5732.)

Resumen de Reales decretos por los cuales S. M. se ha dignado conferir varios curatos, conceder Reales cartas de sucesión á títulos de Castilla, nombrar Magistrados, Relatores, Jueces de primera instancia &c. (Id.)

Real orden para que se suprima la nota mandada poner por el Jefe político de Valencia en la inscripción de la escritura dotal de la mujer de D. Antonio Chiapino. (Núm. 5733.)

Otra circulando por el Ministerio de Gracia y Justicia el decreto expedido por el de la Gobernación del Reino en 28 de Marzo, estableciendo las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los Gobernadores de provincia &c. (Id.)

Real decreto nombrando presidente de la Junta directiva de la Deuda del Estado á D. Manuel Bertran de Lis. (Número 5735.)

Otro nombrando individuo de la Junta de Aranceles al Diputado á Cortes D. Angel Villalobos. (Id.)

Otro nombrando Comisario régio, en comisión, del Banco de Barcelona á D. Manuel de Larrain. (Id.)

Otro declarando deber mantener al pueblo de Armellada en la posesión en que sus vecinos han estado de mantener sus ganados en los términos comunes de la Milla del río y Luerga en el pleito seguido entre los dichos concejos y el del lugar de Armellada sobre mancomunidad de pastos. (Id.)

Real orden declarando que S. M. ha visto con agrado las disposiciones dictadas por el Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa para enviar dos jóvenes de la provincia á estudiar prácticamente la agricultura en el extranjero. (Núm. 5736.)

Otra declarando que los destinos de Comandante, de segundo Comandante y Ayudante de marina de la provincia de Ibiza se releven cada tres años. (Núm. 5738.)

Otra designando los nombres que deben llevar los vapores que han de construirse. (Núm. 5739.)

Otra mandando se restablezca en Santander el depósito de géneros de ilícito comercio, suprimido en 1847. (Id.)

Real decreto decidiendo en favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Morella en el expediente sobre denuncia ante el Alcalde de Castellfont de una corta de 52 pinos. (Id.)

Otro declarando vacante la plaza de Oficial tercero primero del Ministerio de Marina. (Núm. 5740.)

Otro nombrando Oficial tercero primero del Ministerio de Marina al segundo del mismo D. Juan Salomon, y para la vacante que este deja al tercero tercero del propio Ministerio D. Pedro de Palacio. (Id.)

Otro nombrando Oficial tercero primero del Ministerio de Marina al Capitan de fragata de la armada nacional Don Rafael Tabern. (Id.)

Otro determinando que en lo sucesivo sean dos los que hayan de servir las plazas de Oficial de marina con el grado de Capitan de navío ó de fragata. (Id.)

Otro nombrando Oficial segundo segundo al Capitan de navío D. Joaquín Gutierrez de Rubalcava. (Id.)

Circular comunicando á los Gobernadores de provincia, para que lo circulen á las Juntas de Comercio y Diputaciones provinciales á fin de que lo examinen, el proyecto de ley sobre la administración y servicio de los puertos de la Península é Islas adyacentes. (Id.)

Real orden mandando que el ingeniero Jefe del distrito de Sevilla manifieste la reforma que puede sufrir la torre actual del fanal giratorio de Cádiz para sufrir y sostener el aparato catadrápico de segundo orden. (Id.)

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Barcelona de la de Setiembre de 1847 en el pleito seguido entre la Junta directiva de la acequia condal de Barcelona con la sociedad anónima titulada la *España*, sobre rectificación del cauce de dicha acequia. (Id.)

Real orden mandando se dirijan al Presidente de la Junta directiva de la Deuda pública copias de la exposición y proyecto de ley que el Gobierno tenía preparado para haberlo presentado á las Cortes en la presente legislatura. (Núm. 5741.)

Real decreto decidiendo en favor de la Autoridad judicial la competencia entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de la capital, sobre derecho á abrir sepultura en el atrio de la iglesia de San Miguel de Melias. (Id.)

Otro declarando mal formada y no haber lugar á decidir la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Castellón de la Plana y el Juez de primera instancia de Viver sobre aprovechamiento de pastos. (Id.)

Real orden disponiendo se haga saber á los Directores generales de Contribuciones indirectas, Aduanas y Rentas establecidas que no hay motivo para variar lo resuelto en 5 de Abril respecto á la traslación de la Aduana al edificio

conocido con el nombre de *Fábrica del Salitre*. (Número 5742.)

Real decreto revocando la sentencia dictada por el Inspector de minas del distrito de Sierra Almagrera en el pleito sobre denuncia de una mina. (Id.)

Real orden resolviendo se cante un solemne *Te Deum* con el plausible acontecimiento del regreso del Santo Padre á la capital del orbe cristiano. (Núm. 5743.)

Real decreto confirmando la sentencia dictada por el Consejo provincial de Sevilla en el pleito apelado por Don Francisco Javier Bazo y el Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla, sobre reclamación de perjuicios experimentados por Bazo en el arriendo de los portazgos del Tardon y Patrocinio á consecuencia de los pases de exención de derechos concedidos por el Ayuntamiento. (Núm. 5744.)

Real orden determinando que los acreedores censualistas de la orden de San Juan presenten en la Dirección general de la Deuda del Estado las escrituras de imposición de los censos para que les provea de certificaciones expresivas de sus capitales. (Núm. 5745.)

Otra mandando se excite al Fiscal de imprentas para que con arreglo á lo que dispone el art. 25 del Real decreto de Julio de 1845 proceda á denunciar un artículo inserto en el *Clamor público*. (Núm. 5746.)

Resumen de Reales disposiciones nombrando curas párrocos, otorgando Reales cédulas de sucesión de títulos de Castilla, y otras gracias. (Id.)

Real orden determinando que toda cuestión que se promueva entre la Administración y los particulares interesados sobre aplicación é inteligencia de las partidas del arancel, de las leyes, instrucciones y demas disposiciones de la materia, se someta por los Administradores á la decisión de la Dirección general. (Núm. 5747.)

Real decreto declarando no haber lugar á la remisión intentada del Real decreto de 14 de Noviembre de 1849 en el pleito seguido por D. José de Briñas y consortes contra el Ayuntamiento de Bilbao sobre reclamación de maravedís procedente de suministros y servicios prestados durante la guerra de la independencia. (Id.)

Real orden declarando que el art. 103 de la instrucción de Aduanas de 1843 se refiere en general á las diferencias que se hallen al tiempo de practicar los reconocimientos en los géneros licitos. (Núm. 5748.)

Otra para que en las Aduanas se proceda de un modo uniforme en el despacho de las pecheras, cuellos, camisolines, pañuelos, tiras y demas bordados de algodón á mano que se hallen enteramente concluidos. (Núm. 5749.)

Real decreto declarando no haber lugar á rescindir la contrata intentada en el pleito que en el Consejo Real pende entre D. Manuel Niebla y el Ayuntamiento de Sevilla sobre rescisión de aquella celebrada para la construcción de la obra que queda por hacer en el acueducto que existe desde Alcalá de Guadaíra á aquella capital. (Id.)

Real orden declarando no haber motivo fundado para sospechar de la legitimidad de ninguna clase de moneda francesa, fuera de la que contenga las circunstancias que en la misma se expresan. (Núm. 5750.)

Otra determinando se permita á cada individuo de la tripulación de un buque procedente del extranjero traer fuera del manifiesto efectos por valor que no excedan de 4000 rs., de los cuales deberán satisfacer los derechos de arancel. (Id.)

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN DUCADO DE TOSCANA.—FLORENCIA 22 DE ABRIL.

El viaje que debía hacer á sus Estados el Gran Duque, acompañado de uno de sus Ministros, parece que no se verificará por ahora: Se dice que S. A. se trasladará á Viena á fines de este mes.

ALEMANIA.—FRANCFORT 25 DE ABRIL.

Sabemos por conducto fidedigno que la comisión interina continuará provisionalmente sus funciones despues del 1º de Mayo como autoridad administrativa. Parece que el Austria y la Prusia estan de acuerdo en este punto, y se cuenta con el asentimiento de los otros Gobiernos, aunque algunos, y entre ellos particularmente el Wurtemberg, hayan hecho ciertas reservas.

IDEM 27.

Sabemos que el Duque de Sajonia Coburgo-Gotha visita en este momento varias cortes de la Alemania con objeto de invitar á los Soberanos á que se reúnan en Congreso en la ciudad de Gotha, en donde se tratará de establecer una nueva Dieta germánica á la espiración del «interin» que concluye la semana próxima.

Podemos decir, afirma el *Diario alemán de Francfort*, que la Prusia no tomará parte alguna en este Congreso, ni jamás consentirá en reconocer el establecimiento de una nueva Dieta.

Empieza á descorrerse el velo misterioso que cubria todavía ayer las negociaciones relativas, bien al reemplazo ó bien á la prolongación del «interin» de Francfort. Verdad es que las negociaciones apenas se han entablado, pues que la primera nota dirigida por el Austria con este fin á todos los Gabinetes alemanes tiene la fecha de 14 de este mes, y se reduce á una invitación á cada uno de los miembros del Cuerpo germánico para nombrar un Plenipotenciario en Francfort con el fin de deliberar sobre la forma que ha de darse al nuevo órgano central, en atención á que los poderes de la Confederación actual concluyen el 1º de Mayo próximo.

El Príncipe de Schwarzemberg insiste en que se envíen inmediatamente delegados, con la condición de que si en un plazo breve y fijo algunos de los Gobiernos hubiesen descuidado el conformarse con esta medida, perderían por este mismo hecho su voto en la Asamblea. Se dice expresamente en esta nota articulada que toda delegación colectiva de plenos poderes será considerada como nula y de ningún valor ni efecto; esto es, que no se reconocerá á la Prusia el derecho de hablar ni de obrar en nombre de los Estados que forman la Union limitada de Erfurt. Se entien-de también que esta especie de Congreso no tendrá que ocuparse exclusivamente de otro asunto mas que de la elección de un poder central, y que la cuestión de reorganiza-

ción constitutiva de la Alemania permanecerá. Pero una vez reunido este Congreso podrá fácilmente adquirir una importancia inesperada y llegar á ser el instrumento conservador de la Confederación germánica. La respuesta del Hannover á esta comunicación del Gabinete de Viena es del 18 de este mes. El Gobierno del Rey Ernesto Augusto se adhiere plena y enteramente á las proposiciones austriacas; consiente también en conceder á las cortes de Viena y de Berlin cierta preponderancia de votos, dejando traslucir su poca inclinación á la prolongación del interin actual, contra la que la Baviera y el Wurtemberg han protestado ya.

IDEM 28.

Ayer hemos recibido la noticia que el Gran Duque de Mecklemburg-Schwerin habia resuelto someter á un Tribunal arbitral las diferencias que se han suscitado entre él y la orden ecuestre mecklemburguesa relativamente á la Constitución de acuerdo con la misma orden. El Gran Duque ha elegido por árbitro al Rey de Hannover, y la orden ecuestre al Rey de Prusia.

S. M. prusiana ha admitido el arbitraje y nombrado al efecto su mandatario al doctor Goetze, Vicepresidente del Tribunal supremo.

—La *Gaceta de Correos* publica la nota entregada al Ministerio prusiano por Mr. de Dernberg, encargado de Negocios de Hesse-Electoral cerca de la corte de Prusia. La nota tiene la fecha del 13 de Abril, y en ella se pide el aplazamiento de la Dieta de Erfurt para que los Gobiernos puedan entrar en negociaciones acerca de las proposiciones generales hechas por el convenio de Munich de 27 de Febrero, antes que la obra de la Constitución de la Union quede definitivamente arreglada.

AUSTRIA.—VIENA 23 DE ABRIL.

Dícese en los círculos bien informados que el movimiento de tropas rusas hácia la frontera prusiana debe atribuirse á los acontecimientos ocurridos recientemente en los Ducados de Schleswig-Holstein. Se cree que si la guerra estallase de nuevo, la Rusia declararía la guerra á la Prusia.

El Emperador Nicolas llegará á Varsovia en los primeros días del mes próximo, donde permanecerá hasta el mes de Setiembre, y en seguida se trasladará á Moscow para celebrar allí el vigésimoquinto aniversario de su advenimiento al trono.

—El sábado último hubo un Consejo de Ministros presidido por S. M. en persona. Tratóse del levantamiento del estado de sitio, sobre todo con respecto á Viena y Praga. Despues de largas discusiones se acordó que semejante medida era inoportuna en vista de las complicaciones exteriores. Sin embargo, se cree que en breve se publicará un decreto para arreglar el estado de sitio.

El Emperador debe partir el 3 de Mayo para Trieste y Pola. Se alega como motivo principal de este viaje las mejoras notables que han de introducirse en la marina austriaca.

HUNAU 26 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Correos*: El jurado acaba de pronunciar su veredicto en el asunto de Auerswald Lichnowsky. Ludwig ha sido declarado culpable de complicidad en el asesinato del Príncipe Lichnowsky.

REINO DE HANNOVER.—HANNOVER 25 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Colonia*. A la conclusion de la sesión celebrada hoy en la segunda Cámara, Mr. Lang tomó la palabra para interpelar á los Ministros sobre el interin.

La ordenanza relativa á este asunto, dijo Mr. Lang, previene que esta comisión subsistirá hasta el 1º de Mayo de 1850, y que en seguida los Gobiernos crearán otro nuevo de concierto entre sí.

¿Se ha realizado este concierto? ¿Se tiene pensado crear un poder central que impida que la Alemania sea presa del mas fuerte? ¿La Prusia y sus aliados se han apaciguado con motivo de la retirada del Hannover, ó bien se ha llevado este asunto á la decisión del Tribunal arbitral?

Mr. Struve contestó que ninguna comunicación oficial relativa á acusación se habia hecho al Gobierno hannoveriano. El Austria, continuó, ha hecho hace mucho tiempo proposiciones á la Prusia acerca de establecer un poder central, y creo que todavía no ha respondido. El Gobierno hannoveriano pide con instancia que este asunto quede arreglado; pero al mismo tiempo asegura que no combatirá en que estas dos Potencias formen por sí solas un poder.

—Los poderes de la comisión central de Francfort van á espirar mañana sin que se haya adoptado ninguna resolución oficial para proveer á su reemplazo ó á su prorogación. Sabidas son todas las proposiciones que se han hecho: la última, emanada del Austria, estaba reducida á sustituir á la comisión un Congreso de plenipotenciarios compuesto de todos los Soberanos alemanes.

Se ha dicho que esta proposición habia sido adoptada y rechazada á la vez por la Prusia. Esta última versión parece que será la mas exacta; y se cree que si todavía no se ha publicado ninguna razon oficial, consiste en que la Prusia y el Austria estarán de acuerdo en dejar á la comisión central se prorogue tácitamente.

WURTEMBERG.—STUTTGARD 25 DE ABRIL.

Se lee en el *Observador de Suavia*: Los comisionados nombrados por la Asamblea nacional han celebrado en los días 19 y 23 diversas conferencias con los comisarios del Gobierno relativamente al proyecto de Constitución. El Gobierno sostiene el sistema de dos Cámaras; los comisionados de la Asamblea parece se muestran dispuestos á ceder en este punto mediante ciertas condiciones.

Pero no se ha logrado ponerse de acuerdo acerca de la ley electoral. En cuanto á la constitución de las Autoridades

imperiales del reino, parece haberse reconocido por ambas partes que el Consejo intimó no podía continuar existiendo en su forma actual; pero no se sabe quién le reemplazará, ni tampoco si conviene hacer asistir el Consejo de Ministros á un Consejo de Estado.

El acuerdo no parece muy fácil sobre este punto; pero las dos cuestiones del sufragio universal garantido por la ley de 1º de Julio de 1849 y de los derechos fundamentales, cuyo goce se ha concedido al país, son evidentemente las dos cuestiones primordiales. Un acuerdo sobre este punto produciría el de los demas.

DINAMARCA.—COPENHAGUE 24 DE ABRIL.

La llegada de una diputacion del Schleswig septentrional ha hecho una gran sensacion en esta. Los Diputados han recibido su mandato de las asociaciones del Schleswig. El *Fædrelandet* y el *Fhpreposten* aconsejan que se obsequie á esta diputacion. Solicita obtener una audiencia del Rey, y el Presidente del Consejo de Estado ha prometido que lo conseguirian. La diputacion se propone declarar que el Schleswig desea permanecer estrechamente unida con la Dinamarca.

Hoy se han dirigido interpelaciones á los Ministros en la Cámara del pueblo. Los Ministros han contestado lo siguiente: «Hay entabladas en este momento negociaciones entre el Gobierno, los Diputados y los particulares de Holstein. El convenio de 10 de Julio forma la base de estas negociaciones.»

GALITZIA.—LEMBERG 22 DE ABRIL.

Parece estar resuelto que la Galitzia no será dividida, y que se empleará la lengua polaca en todos los asuntos. Sin embargo se admitirá tambien el rusniaco y el alemán.

El Conde Goluchowski está designado definitivamente, segun se dice, como Gobernador. Dará principio por levantar el estado de sitio. Los rusniacos no estan muy satisfechos con esta solucion.

Aguardamos en esta con impaciencia al Conde para felicitarle.

Tambien se aguarda de nuevo la llegada de los rusos que se hallan muy próximos á la frontera. La alianza de Austria con la Rusia se mira aqui con mucho desagrado.

FRONTERAS DE LA RUSIA 20 DE ABRIL.

Ademas de las concentraciones de tropas en las fronteras de Prusia y de Austria, la Rusia concentra tambien tropas en el Mediodia, bien para intimidar á la Turquía, ó bien para atender á su seguridad; porque la Rusia teme seriamente que las diversas nacionalidades del Sur del Imperio se pongan en movimiento. Los serbios y los rusniacos reclaman los derechos que el Emperador les ha prometido.

FRONTERAS DE LA POLONIA 22 DE ABRIL.

Las noticias que recibimos de Polonia no son satisfactorias. Las grandes masas de tropas que ocupan este reino son una carga pesadísima para los paisanos y los propietarios. Continúan los movimientos de tropas en la Podolia y en la Volhnia.

El General Panintin manda la novena division de infantería, que forma parte con la sétima y la octava brigada del cuerpo de Rudiger.

El segundo cuerpo, á las órdenes de Laviacow, se compone de la segunda division de Ostensacken, de la primera brigada Tolstow y de la sétima brigada Grabbe. Hay ademas en el reino la tercera division del tercer cuerpo. En Rusia se compone cada cuerpo de tres divisiones, y cada division de dos brigadas.

PRINCIPADOS DEL DANUBIO.—BUCHAREST 10 DE ABRIL.

Escriben á la *Gaceta de Colonia*:

Continúa sin interrupcion la salida de las tropas rusas. Los ex-Príncipes Bibesko, Stourza y Milosch se preparan á salir de Bucharest; los dos primeros se dirigen á Paris, y el tercero á Londres.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA 10 DE ABRIL.

Dicen que la indiferencia de las Potencias del Oeste y de la Puerta con respecto á las disposiciones diplomáticas del Austria, han obligado á esta á renunciar á sus pretensiones. Pero es mas que probable que el Gabinete de Viena ha vuelto á continuar sus relaciones con la Puerta, porque habia conseguido cuanto podía concedérsele, á falta de la extradicion de los refugiados; es decir, la certidumbre de que estos estan fuera de estado de hacer daño.

Las instrucciones concernientes á los refugiados les serán comunicadas en Kutahia. Se sabe que los internados tendrán libertad de circular de una á otra ciudad, en cierto radio, pero acompañados de un Oficial para cada Jefe y un sargento para los demas. Kossuth recibirá por mes 10,000 piastras, y los Generales 4000; los voluntarios que han seguido á sus jefes por adhesion se mantendrán á espensas de estos. El Gobierno solo les contribuye con 20 piastras por dia hasta su llegada á Kutahia. Una indisposicion de Kossuth, y las nieves que han caido en las montañas, entorpecen el viaje á los internados.

El buque que debe conducir á Fuad-Effendi á Constantinopla no saldrá de Varna hasta el martes próximo. Se dice que este funcionario trata de visitar á los refugiados húngaros y polacos que se hallan todavía en Schumla, y cuando las oficinas del Ministerio otomano hayan terminado su trabajo sobre el informe de Achmet-Effendi (concerniente á la lista de los refugiados y sus declaraciones), Fuad-Effendi será probablemente el encargado de arreglar definitivamente este asunto.

La frontera entre la Servia y el Austria está rigurosamente vigilada; la importacion, lo mismo que la exportacion de objetos de armamento y de equipo, estan prohibidas en razon á haberse quejado la Puerta á las Autoridades austriacas sobre que tales objetos eran enviados á la Bosnia. La poblacion de la Servia se arma sin saber contra quién.

La intriga del serrallo contra el Ministerio Reschid, cuyo jefe era Kislar-Agassi, ha quedado completamente burlada

con la destitucion de este último. Se asegura que el Sultan dispuso se entregasen al Gran-Visir todos los papeles hallados en poder de Kislar-Agassi, en los que varias personas de alto rango estaban comprometidas. Reschid-Bajá, autorizado por el Sultan, ha destruido todos estos papeles que podian perjudicar á sus enemigos, y ha solicitado y obtenido para Kislar-Agassi la plaza de custodio del sepulcro del Profeta.

El nuevo titular va á marchar inmediatamente para la Meca. Reschid-Bajá ha ganado mucho en la estimacion del Sultan; se le envia á llamar todos los dias al palacio, donde trabaja muchas horas con su Soberano. Los trabajos tienen relacion con la introduccion de las reformas propuestas por la Francia y la Inglaterra.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 1º de Mayo.—(Del Comercio.)

De San Fernando nos dicen que el vapor de guerra *Vulcano* se está preparando en el arsenal de la Carraca con el fin de conducir á Valencia al Sr. Duque de Montpensier. Esta noticia no la hemos oido hasta ahora: la damos segun se nos comunica, á pesar de que no sabemos que aquel augusto personaje deba emprender tal viaje. No sería imposible sin embargo que debiendo trasladarse á Madrid SS. AA. para asistir á las ceremonias consiguientes al alumbramiento de S. M. la Reina, hubiesen resuelto verificarlo por Valencia.

Idem 2.—(Del mismo.)

Ayer ha desocupado el segundo dique del arsenal de la Carraca el hermoso bergantin de guerra *Valdés*.

Este buque se encuentra perfectamente aparejado y artillado con las 16 piezas de los calibres modernos de á 32 y 42 que le fueron señaladas.

Para que el citado bergantin pueda desde luego emplearse en la clase de servicio á que el Gobierno lo ha destinado, solo falta la adquisicion de varias piezas correspondientes á su total armamento.

—Parece que debe llegar pronto á este puerto, procedente de la Habana, la corbeta de guerra *Luisa Fernanda*.

—Hace dos dias que llegó á esta ciudad un Príncipe enlazado con la familia imperial de Rusia, pues está casado con una hija del Emperador Nicolas. S. A. se hospedó en casa del Sr. Cónsul de Rusia D. Juan Duncano Shaww, y en seguida marchó para Sevilla.

—Tambien ha llegado á esta ciudad, segun hemos leído en un periódico de la plaza, Mr. Alfonso Royer, literato francés, uno de los autores de la *Favorita*, y ex-representante del pueblo en la Asamblea constituyente de 1848.

Sevilla 2 de Mayo.—(De la Crónica.)

Antes de ayer han llegado á esta ciudad en el vapor *Teodosio* nuestros amigos los Sres. D. Juan Nepomuceno Lobo, que acompañará á Mosen Claret, Arzobispo electo de Cuba, y D. Pedro Ruiz, predicador de S. M., eclesiásticos ambos sumamente instruidos y ejemplares.

Barcelona 1º de Mayo.—(Del Ancora.)

Nuestro apreciable corresponsal de Lérida nos escribe con fecha 29 del finido Abril lo siguiente:

«Est: mañana ha salido para Tarragona S. E. I. el dignísimo Sr. Obispo preconizado de Barcelona para prestar el juramento de costumbre en manos del Excmo. Sr. Arzobispo. Acompañan á S. E. I. hasta las Borjas de Urgel, última parroquia por aquella parte de este obispado, el M. I. señor dean de este Ilmo. cabildo, provisor y Vicario general de esta diócesis. Siguen en compañía de S. E. I. el Ilmo. señor canónigo penitenciario de esta catedral y dos eclesiásticos mas. S. E. I. llegará mañana martes al medio dia á Tarragona, y se apeará en el palacio arzobispal.

El miércoles 1º de Mayo prestará el dicho juramento: el dia siguiente jueves saldrá de Tarragona y llegará á Barcelona el distinguido y apreciable joven, sábio y virtuoso sacerdote familiar de S. E. I., uno de los dos eclesiásticos que le acompañan, portador de las bulas y demas requisitos para la toma de posesion. Mientras tendrá lugar en Barcelona esta ceremonia y se harán los demas preparativos, S. E. I. seguirá descansando en Tarragona; luego irá adelantándose S. E. I. por la carretera Real que atraviesa el vistoso Panadés para hacer su solemne entrada en la capital de su nueva y afortunada diócesis.»

—De Tarragona nos dicen con fecha del 27 que el venerable anciano Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo estaba algo indispuerto, pero que afortunadamente solo era una indisposicion ligera.

—De Tona nos escriben el 29 que gracias á una abundante lluvia se han reanimado las esperanzas de todos los habitantes del llano de Vich, los cuales temian por la pérdida de la cosecha.

Idem 2.—(Del Diario.)

Con el ceremonial acostumbrado para semejantes actos, cantóse ayer en la santa iglesia catedral un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por la feliz entrada en Roma del Soberano Pontífice. Asistieron á esta funcion religiosa, ademas del ilustre Cabildo, el Excmo. Ayuntamiento presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, los excelentísimos Sres. Capitan general y Gobernador de la plaza, y demas Autoridades y corporaciones civiles y militares, Sres. Generales, Jefes y Oficiales de la guarnicion, y muchas otras personas convidadas. Llenaba la iglesia gran número de fieles.

(Del Sol.)

Urgentísima se hacia la reparacion del trozo comprendido entre Colblanch y la Cruz-cubierta. Los hoyos y

hondonadas que en él existen hacen sumamente penoso el tránsito de carruajes. Esta reparacion, tan vivamente deseada por las personas que frecuentan aquella carretera, va á tener lugar desde luego por disposicion del Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia.

—Hoy ha llegado á esta capital el M. I. Sr. Rector de esta universidad literaria.

Figueras 29 de Abril.—(Del Sol.)

Como anuncié á VV. en mi anterior comunicacion, llegó ayer de regreso de las principales poblaciones del Ampurdan el Sr. D. Ildefonso Lopez de Alcaráz, Gobernador civil de esta provincia; y como no se le esperaba hasta hoy, no ha podido ser tan completo el obsequio que le tenia preparado la sociedad del Casino. Sin embargo, sus individuos se esmeraron en proporcionarle toda la posible diversion, amenizando el rato con un concierto vocal é instrumental, en el que tomaron parte algunos jóvenes de ambos sexos, ostentando su habilidad y aplicacion.

Concluida la funcion ofrecieron los socios á S. S. y á todos los concurrentes un abundante refresco (á pesar del poco tiempo que hubo para disponerlo), que fue aceptado y durante el cual reinó la mas completa jovialidad, mostrándose el Jefe en todo amable y sumamente complacido.

Hoy regresa á Gerona, y segun parece satisfecho de los obsequios que se le han tributado en las poblaciones que ha recorrido, particularmente en las de Castellon y Figueras.

—Hace tres dias que observamos amagos de lluvia; pero solo se reduce á algun chisporreo insignificante, por cuya razon continuamos experimentando la mas espantosa sequía.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. y en rústica el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre del último año de 1849, y forma el volumen 47 de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo correspondiente al tercer cuatrimestre de dicho año está en prensa.

Al mismo precio de 24 rs. se hallan de venta en el expresado establecimiento todos los volúmenes de la *Coleccion legislativa* publicados hasta hoy.

Ignorándose el paradero de D. José María Guirola, se le cita por este anuncio para que en el término de seis meses se presente por sí ó por apoderado, y caso de haber fallecido, sus hijos ó herederos, á D. José Tricar, calle de la Madera, núm. 8, cuarto principal, para que justificada su legitimidad se le entregue cierta cantidad procedente de una testamentaria; en el concepto que pasado dicho término sin comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

BANCO DE CADIZ.

Table with financial data: Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Abril de 1850. El Banco ha colocado en dicho mes en descuentos de letras, pagarés y pignoraciones la suma de rs. vn. 4.708,401.24. En letras negociables sobre varias plazas, importantes rs. vn. 4.060,478 y 16 mrs. 4.056,324.33. Suma invertida rs. vn. 5.764,726.22. La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones asciende á rs. vn. 39,183.33. Los gastos por asignaciones de reglamento, sueldos de empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes, ascienden á reales vn. 21,703.16. Billetes en circulacion 40,810,000. Efectivo en caja 9,069,151.4.

Cádiz 30 de Abril de 1850.—El director interino, Pedro Pascual Vela.—El subdirector, José María Colom.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El Avaro*, comedia en dos actos.—La jota valenciana, baile.—*La hosteria de Segura*, comedia en un acto.—Baile nacional.

TEATRO DE LA ÓPERA. Hoy no hay funcion. Mañana á las ocho y media de la noche *Hernani*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho y media de la noche.—*La pension de Venturita*, comedia en tres actos.—*Boleras robadas á doce*.—*Por no explicarse*, comedia en un acto.

TEATRO supernumerario de la Comedia.—Compañía de VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—*Con razon y sin razon*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Juan de la Rosa Gonzalez.—*Gloria y peluca*, zarzuela en un acto y en verso, original de D. José de la Villa del Valle, música del maestro D. Francisco Asenjo Barbieri.

Nota. Mañana martes á las ocho y media de la noche funcion extraordinaria á beneficio de Doña Manuela Ramos.—Sinfonia.—*Las dos Emperatrices*, comedia nueva en tres actos, arreglada á nuestro teatro por un aplaudido escritor.—Intermedio de baile.—*El cigarrero*, cancion andaluza, que en obsequio á la beneficiada cantará D. Francisco Salas.—*Noche Toledana*, pieza en un acto.—Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.